



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN NÚM. 002/2022.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA ESTACIÓN DOPPLER VERY HIGH FREQUENCY OMNIDIRECTIONAL RADIO (DVOR) / DISTANCE MEASURE EQUIPMENT (DME), (VOR/DME), PARA SER INSTALADA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC).

El Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público especializado y técnico, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, que tiene entre sus funciones principales, el control y la supervisión de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web <http://www.idac.gob.do>, debidamente representado por su Subdirector General señor HÉCTOR ELIE PORCELLA DUMAS, en virtud de Autorización y Delegación de Firma y Funciones, otorgada por el señor ROMÁN E. CAAMAÑO, Director General del IDAC, mediante Acto de fecha once (11) de octubre del año dos mil veintiuno (2021); dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO PRIMERO: Que de conformidad con las disposiciones de la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, *corresponde al INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC) la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio nacional; el mantenimiento de la vigilancia de la seguridad operacional sobre las aeronaves, el personal aeronáutico y de los servicios de transporte aéreo, disponiendo las medidas preventivas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad aérea, así como también la dirección técnica de los servicios destinados a las ayudas y protección a la navegación aérea en todos los aeropuertos y aeródromos públicos y privados.*

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la citada Ley 491-06, en su artículo 63, consigna que "el Director o Directora general está autorizado a proveer, según sea requerido por el interés de la seguridad de la aviación civil, las instalaciones y el personal necesario para la regulación y protección del tránsito aéreo", disposición que en su más amplia acepción también impone al Instituto Dominicano de Aviación Civil, la obligatoriedad de garantizar la seguridad, la consistencia operativa y la estabilidad de todos los sistemas aeronáuticos instalados en el territorio nacional, bajo la premisa de que las actividades de transporte aéreo requieren de una tecnología de punta cada vez más diversificada, en interés de facilitar su desarrollo de manera segura, ordenada y eficiente, tal como exigen las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

CONSIDERANDO TERCERO: Que en ejercicio de las prerrogativas y facultades que les son conferidas por la Ley 491-06 sobre Aviación Civil en la República Dominicana, el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), regularmente ha venido velando por la incorporación de las



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN NÚM. 002/2022.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA ESTACIÓN DOPPLER VERY HIGH FREQUENCY OMNIDIRECTIONAL RADIO (DVOR) / DISTANCE MEASURE EQUIPMENT (DME), (VOR/DME), PARA SER INSTALADA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC).

tecnologías más apropiadas e idóneas para incrementar los estándares de eficiencia operativa de los servicios de navegación aérea en todo el territorio nacional, consistente en una noción de jerarquización de principios donde el transporte aéreo juega un rol preponderante en el fortalecimiento y diversificación de la industria del turismo, espina dorsal de la economía nacional por los extraordinarios aportes en divisas y fuentes de empleos que genera.

CONSIDERANDO CUARTO: Que en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), se promulgó la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

CONSIDERANDO QUINTO: Que el párrafo, numeral 4 del artículo 6 de la precitada Ley núm. 340-06, establece que serán considerados como casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios que por situaciones de urgencia no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.

CONSIDERANDO SEXTO: Que, asimismo, el artículo 3 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), dispone que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios que se realicen mediante el procedimiento de urgencia.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el numeral 3 del artículo 3 del referido Reglamento de Aplicación núm. 543-12, define que las situaciones de urgencia: "Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, impredecibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta Posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tempo oportuno.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que en el marco de la filosofía de mejora continua de los delicados e importantes servicios puestos bajo responsabilidad del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), y tomando en consideración la cantidad de tránsito aéreo que gestiona el Aeropuerto Internacional de Punta Cana (AIPC), resulta de trascendente importancia y urgencia disponer de una Radioayuda que permita brindar óptimo servicio a las aeronaves que utilizan dicha terminal aérea; ya que, este instituto como autoridad aeronáutica dominicana es responsable de garantizar la seguridad operacional de la aviación civil en el territorio dominicano y del espacio aéreo asignado bajo su control dentro de la Región de Información de Vuelo (FIR) por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN NÚM. 002/2022.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA ESTACIÓN DOPPLER VERY HIGH FREQUENCY OMNIDIRECTIONAL RADIO (DVOR) / DISTANCE MESURE EQUIPMENT (DME), (VOR/DME), PARA SER INSTALADA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC).

CONSIDERANDO NOVENO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), procura conducir este proceso de excepción de Urgencia, para la **CONTRATACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA ESTACIÓN DOPPLER VERY HIGH FREQUENCY OMNIDIRECTIONAL RADIO (DVOR)/ DISTANCE MESURE EQUIPMENT (DME), (VOR/DME), PARA SER INSTALADA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC)**, sobre la base de requerimientos institucionales debidamente sustentados, con estricta sujeción a la normativa establecida en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada el dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada; y en su Reglamento de Aplicación establecido en el Decreto No. 543-12 del seis (6) de septiembre del 2012.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que mediante las correspondencias que se detallan más adelante, se consigna la necesidad imperante y la conveniencia institucional de autorizar la **CONTRATACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA ESTACIÓN DOPPLER VERY HIGH FREQUENCY OMNIDIRECTIONAL RADIO (DVOR)/ DISTANCE MESURE EQUIPMENT (DME), (VOR/DME), PARA SER INSTALADA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC)**, tomando en consideración que estos sistemas de navegación y aproximación instrumental visual, actualmente están operando con un solo transmisor, debido a la falta de repuestos, por tanto, dicha contratación se debe priorizar, porque tiene un carácter vital para el desarrollo consistente de los sistemas VOR-DME de la localidad de Punta Cana, ya que, son utilizados por todas las aeronaves que operan en esa terminal, así como en nuestro espacio aéreo en general FIR, tanto a nivel comercial, como privado, y la seguridad operacional es responsabilidad del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

CONSIDERANDO UNDÉCIMO: Que el instituto Dominicano de Aviación Civil tiene la necesidad preponderante de realizar la **CONTRATACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA ESTACIÓN DOPPLER VERY HIGH FREQUENCY OMNIDIRECTIONAL RADIO (DVOR)/ DISTANCE MESURE EQUIPMENT (DME), (VOR/DME), PARA SER INSTALADA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC)**, toda vez, que ha estado fuera de servicio el que se encuentra instalado, y actualmente se encuentra operando con algunos módulos facilitados en calidad de préstamos por este IDAC, y la recomendación técnica de priorizar la nueva adquisición a los fines de poder realizar una correcta transición, y certificación por la FAA para su uso, y estar preparados ante cualquier contingencia o eventualidad que se pueda presentar en estos valiosos equipos, sobre todo, en vista del uso continuo y prolongado que se les da a los mismos, con motivo del desarrollo de las actividades que se realizan a través de éstos.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN NÚM. 002/2022.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA ESTACIÓN DOPPLER VERY HIGH FREQUENCY OMNIDIRECTIONAL RADIO (DVOR) / DISTANCE MEASURE EQUIPMENT (DME), (VOR/DME), PARA SER INSTALADA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC).

CONSIDERANDO DUODÉCIMO: Que en fecha doce (12) de octubre 2021, mediante oficios **DINA-1083-2021**, y sus anexos, de la Dirección de Navegación Aérea (DINA), del IDAC, fue remitida la solicitud formal de priorización del proyecto de adquisición del sistema de la estación VOR-DME del Aeropuerto Internacional de Punta Cana, sustentado en que la instalación de un Radiofaro Omnidireccional VHF con equipo de Medición de Distancia (VOR-DME, por sus siglas en inglés) el cual sustituirá el longevo (21 años) VOR-DME actual, está motivada en que la radio-ayuda actual está presentando fallos recurrentes, además, como agravante, para el Sistema de Aumentación Basado en Tierra, del Aeropuerto Internacional de Punta Cana (GBAS), no se dispone de fecha certera para la normalización de su operatividad, lo que presenta un escenario en el que si aeropuerto de más tránsito a nivel nacional y principal puerto de entrada turístico del país, podría quedarse sin radio-ayudas para la aproximación, lo que afectaría gravemente la seguridad operacional.

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que en fecha veintidós (22) de octubre del 2021, la máxima autoridad del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) emitió su formal autorización de aprobación para el inicio del proceso administrativo, para la contratación de los servicios de **CONTRATACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA ESTACIÓN DOPPLER VERY HIGH FREQUENCY OMNIDIRECTIONAL RADIO (DVOR)/ DISTANCE MEASURE EQUIPMENT (DME), (VOR/DME), PARA SER INSTALADA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC)**, solicitados.

CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO: Que en fecha diecisiete (17) de enero del 2022, la Dirección Financiera y de Presupuesto de la Institución, en relación al presupuesto General del Estado para el año 2022, emitió la Apropiación Presupuestaria para el proyecto de adquisición de **RADIOFARO OMNIDIRECCIONAL VHF CON EQUIPO DE MEDICION DE DISTANCIA (VOR/DME) PARA SER INSTALDO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA**, de referencia.

CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO: Que el informe pericial de veintiseis (26) de noviembre del año 2021, elaborado al efecto, recomienda la adquisición de una **ESTACIÓN DOPPLER VERY HIGH FREQUENCY OMNIDIRECTIONAL RADIO (DVOR)/ DISTANCE MEASURE EQUIPMENT (DME), (VOR/DME), PARA SER INSTALADA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC)**, toda vez, que la que se encuentra en operación data del año 2000, y es utilizada como facilidad de ruta, tanto para la navegación, como para las aproximaciones instrumentales y visuales que son realizadas en dicha terminal, indicando textualmente que: "la estación DVOR/DME, está compuesto por dos (2) sistemas que comparten una ubicación, proveyendo a las aeronaves las indicaciones de rutas establecidas en nuestro espacio aéreo (un símil de calle en el aire), todo con respecto al Norte Magnético, así como, la aproximación con los procedimientos visuales de aterrizaje. En la actualidad se recomienda la adquisición de un Doppler



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN NÚM. 002/2022.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA ESTACIÓN DOPPLER VERY HIGH FREQUENCY OMNIDIRECTIONAL RADIO (DVOR) / DISTANCE MEASURE EQUIPMENT (DME), (VOR/DME), PARA SER INSTALADA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC).

Very High Frequency Omnidirectional Radio (DVOR), en vista de las diferentes y variadas ampliaciones y remodelaciones que han surgido en la mencionada terminal en los últimos años y previendo que continúen en el tiempo, este sistema consta de un sistema irradiante de 49 o más antenas lo que lo hace menos vulnerable a los obstáculos que pudieran surgir en el futuro. En cuanto al DME (Distance Measurement Equipment), nos ofrece la distancia a la que se encuentra la aeronave de la estación, por lo que estos sistema proporcionan en conjunto la posición y distancia desde o hacia la estación de referencia, con respecto al Norte Magnético, la estación tiene una cobertura de 150 a 200 millas náuticas, dependiendo de la altura en que se encuentre la aeronave"; recomendando que sea adquirida una estación DVOR/DME, por ser más precisa y fiable ante el aumento de las operaciones aéreas, para la mencionada estación, en vista que la actual instalada presenta un deterioro progresivo, así como, la escasez y la dificultad de adquisición de repuestos, debido a los años en operación.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO: Que la Dirección de Navegación Aérea del IDAC es el área responsable de brindar, a través de su personal técnico, los referidos servicios de radio ayuda y soporte a la navegación aérea en la Región de información de Vuelo, o FIR, por sus siglas en inglés, y, por tanto, es la que opera, custodia y se mantiene vigilante para garantizar no sólo el correcto funcionamiento de los equipos, sistemas e infraestructura aeronáutica que se utilizan para la provisión de estos indispensables servicios, sino también para su óptimo estado de funcionamiento y para la realización de cualquier actualización, mejora o adecuación que se considere necesaria u oportuna a este sistema que se caracteriza por el empleo de alta tecnología.

CONSIDERANDO DÉCIMO SÉPTIMO: Que la provisión y prestación de estos servicios para la navegación aérea dentro de la referida FIR de una manera adecuada y oportuna se constituyen en un compromiso ineludible para el Estado dominicano que debe ser cumplido ante la comunidad aeronáutica mundial aglutinada bajo la égida de la OACI, y también en una obligación que resulta indispensable para el mantenimiento de los altos niveles de seguridad operacional con que debe operar la aviación civil y su corolario el transporte aéreo, que es el medio utilizado por alrededor del 95% de los turistas que visitan la República Dominicana, produciendo un positivo impacto en los índices macroeconómicos que sustentan la estabilidad de la economía nacional.

CONSIDERANDO DÉCIMO OCTAVO: La Máxima Autoridad Ejecutiva del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) ha calificado Urgente y altamente prioritario, desde el punto de vista institucional, aprobación de la **ADQUISICIÓN DE UNA ESTACIÓN DOPPLER VERY HIGH FREQUENCY OMNIDIRECTIONAL RADIO (DVOR)/ DISTANCE MEASURE EQUIPMENT (DME), (VOR/DME), PARA SER INSTALADA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC)**, lo que garantiza el correcto funcionamiento de los servicios de nuestra infraestructura aeronáutica.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN NÚM. 002/2022.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA ESTACIÓN DOPPLER VERY HIGH FREQUENCY OMNIDIRECTIONAL RADIO (DVOR) / DISTANCE MEASURE EQUIPMENT (DME), (VOR/DME), PARA SER INSTALADA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC).

CONSIDERANDO DÉCIMO NOVENO: Que el artículo 3, numeral 3 del Decreto 543-12, dispone que *“Situaciones de Urgencias”. Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.*

CONSIDERANDO VIGÉSIMO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, numerales 2 y 4, del indicado Decreto 543-12, instituido como Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, y sus modificaciones: Los casos de excepción, citados en el Artículo 3, se regirán por los siguientes procedimientos:

2) Situación de urgencia: Se iniciarán con la resolución motivada de la Máxima Autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios”.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO PRIMERO: Amerita destacar dos principios capitales establecidos en la parte preliminar de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, específicamente en su artículo 3, como parte de las normas generales comunes a todos los organismos comprendidos, tales como son los principios de eficiencia y de economía y flexibilidad, a la luz del alcance conceptual establecido por el indicado artículo en los numerales siguientes:

1) “Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”; y

2) “Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos”.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN NÚM. 002/2022.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA ESTACIÓN DOPPLER VERY HIGH FREQUENCY OMNIDIRECTIONAL RADIO (DVOR) / DISTANCE MEASURE EQUIPMENT (DME), (VOR/DME), PARA SER INSTALADA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC).

CONSIDERANDO VIGÉSIMO SEGUNDO: En la actualidad, se hace necesario la acogida y recomendación contenida en el informe pericial antes citado, que expresan la opinión favorable desde el punto de vista técnico, avalando y recomendando la **ADQUISICIÓN DE UNA ESTACIÓN DOPPLER VERY HIGH FREQUENCY OMNIDIRECTIONAL RADIO (DVOR)/ DISTANCE MEASURE EQUIPMENT (DME), (VOR/DME), PARA SER INSTALADA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC)**; toda vez, que el óptimo funcionamiento de estos sistemas están orientados hacia el beneficio de nuestro sistema de navegación aérea, del cual somos referente en Latino América y el Caribe.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO TERCERO: Que del análisis de las documentaciones ponderadas al efecto, se evidencia que la **ADQUISICIÓN DE UNA ESTACIÓN DOPPLER VERY HIGH FREQUENCY OMNIDIRECTIONAL RADIO (DVOR)/ DISTANCE MEASURE EQUIPMENT (DME), (VOR/DME), PARA SER INSTALADA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC)**, reviste en sí misma los caracteres propios de una situación imprevisible, inmediata, concreta y probada, para la cual no es posible utilizar en tiempo oportuno los procedimientos de selección establecidos en la legislación de compras y contrataciones vigente al efecto, por lo que se impone la necesidad de someter la contratación de tales bienes, obras y servicios de conformidad con el procedimiento de urgencia contemplado para casos de la especie por la propia Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, así como su Reglamento de Aplicación No.543-12 del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO CUARTO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), dispone en su presupuesto correspondiente al presente año dos mil veintidós (2022), de los fondos apropiados y asignados para la ejecución de los vitales trabajos que han sido detallados en el cuerpo de la presente Resolución.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO QUINTO: Que la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06 del seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), excluye de su aplicación regular los procesos de compras y contrataciones relacionados con casos de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente, tal como consagra la indicada legislación en el numeral 4), párrafo único, artículo 6, disposición que es ratificado por el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, en su artículo 3, numeral 3, dictado por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN NÚM. 002/2022.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA ESTACIÓN DOPPLER VERY HIGH FREQUENCY OMNIDIRECTIONAL RADIO (DVOR) / DISTANCE MEASURE EQUIPMENT (DME), (VOR/DME), PARA SER INSTALADA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, publicada en la G.O No. 10399 del 28 de diciembre de 2006, modificada mediante la Ley No. 67-13, del 25 de abril de 2013.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Apropiación Presupuestaria para el proyecto de referencia, de fecha diecisiete (17) de enero del 2022, emitida por el Director Financiero y el Encargado de Presupuesto de la Institución, relativo al presupuesto General del Estado para el año 2022.

VISTO: El Informe Pericial de fecha 26 de noviembre del año 2021, que recomienda la contratación de servicios para la **CONTRATACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA ESTACIÓN DVOR/DME PARA SER INSTALADA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC)**".

VISTO: El expediente tramitado a este Despacho por el Director Administrativo de esta institución, contentivo de las piezas documentales que sustentan el expediente correspondiente, las cuales han sido detalladas e individualizadas en el cuerpo de la presente Resolución.

VISTA: La Autorización y Delegación de Firma y Funciones, otorgada por el señor **ROMÁN E. CAAMAÑO**, Director General del IDAC, al señor **HÉCTOR ELIE PORCELLA DUMAS**, Subdirector General del IDAC, mediante Acto de fecha once (11) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), para que en su ausencia del país, el Subdirector General pueda firmar o suscribir documentos que tengan por objeto la adopción de normas de carácter técnico, tales como órdenes, resoluciones, certificados, licencias u otra disposición administrativa vinculada a la misión de la institución, así como, suscribir contratos de bienes, servicios u obras, cuya ejecución sea de necesario cumplimiento según fecha contenida en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, términos de referencia o compras menores.

VISTAS, analizadas y ponderadas todas y cada una de las piezas documentales que conforman el expediente correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE UNA ESTACIÓN DOPPLER VERY HIGH**



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN NÚM. 002/2022.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA ESTACIÓN DOPPLER VERY HIGH FREQUENCY OMNIDIRECTIONAL RADIO (DVOR) / DISTANCE MESURE EQUIPMENT (DME), (VOR/DME), PARA SER INSTALADA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC).

FREQUENCY OMNIDIRECTIONAL RADIO (DVOR)/ DISTANCE MESURE EQUIPMENT (DME), (VOR/DME), PARA SER INSTALADA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC).

POR TALES MOTIVOS, el Director General del IDAC, por conducto del Subdirector General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas al Director General del IDAC, y de la Delegación de Firma y Funciones otorgados por éste, y de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, de **URGENCIA** y **ALTA PRIORIDAD** la **CONTRATACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA ESTACIÓN DOPPLER VERY HIGH FREQUENCY OMNIDIRECTIONAL RADIO (DVOR)/ DISTANCE MESURE EQUIPMENT (DME), (VOR/DME), PARA SER INSTALADA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC)**, sobre la base del minucioso análisis y ponderación de todas y cada una de las motivaciones expuestas por las instancias competentes, así como, en estricto apego a las disposiciones consagradas en el numeral 4, párrafo único, artículo 6, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, modificada por la Ley No.449-06, así como en el artículo 3, numeral 3) de su Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No.543-12.

SEGUNDO: RECOMENDAR, como al efecto **RECOMIENDA**, el uso de la excepción *Situación de Urgencia*, para la **CONTRATACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA ESTACIÓN DOPPLER VERY HIGH FREQUENCY OMNIDIRECTIONAL RADIO (DVOR)/ DISTANCE MESURE EQUIPMENT (DME), (VOR/DME), PARA SER INSTALADA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC)**, según lo consignado en el informe pericial de fecha veintiséis (26) de noviembre del año 2021, por su precisión y fiabilidad ante el aumento de las operaciones aéreas, toda vez, que la estación actualmente instalada presenta deterioro progresivo de importancia, así como escasez y dificultad de adquisición de repuestos, debido a los años en operación; razón por la cual la radio-ayuda actual está presentando fallos recurrentes, por lo que, la nueva adquisición garantiza el óptimo funcionamiento, orientado hacia el beneficio de nuestro sistema de navegación aérea, del cual somos referente en Latino América y el Caribe; al amparo del procedimiento de excepción contemplado en los artículos 3, numeral 3, y 4, numeral 2, del Reglamento de la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 543-12.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN NÚM. 002/2022.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA ESTACIÓN DOPPLER VERY HIGH FREQUENCY OMNIDIRECTIONAL RADIO (DVOR) / DISTANCE MEASURE EQUIPMENT (DME), (VOR/DME), PARA SER INSTALADA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC).

TERCERO: DISPONER, como al efecto **DISPONE**, que las Direcciones Legal y Administrativa del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), se encarguen de iniciar de inmediato todas los trámites que sean necesarios para la oportuna materialización del proceso para la contratación de urgencia consignada en la presente Resolución, con estricta observancia de todos los procedimientos establecidos para casos de la especie por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del este instituto, que inicie el trámite con orden de prioridad, para ejecución del proceso de urgencia declarado mediante la presente Resolución, y que la misma sea de efectivo cumplimiento a partir de la firma y distribución a las direcciones y dependencias correspondientes, así como su publicación en la página web del IDAC, www.idac.gob.do, y su posterior remisión al Proceso SIG-001 "Información Documentada" del Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA), así como, en el portal del órgano rector, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

QUINTO: DISPONER, como al efecto **DISPONE**, que una vez concluidos los procesos de contratación autorizados mediante la presente Resolución, los expedientes correspondientes sean detallados a la Contraloría General de la República.

DADA, FIRMADA y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Héctor Elie Porcella Dumas
Subdirector General.



HPD/BFC/kp